1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. del Plan de Adquisiciones	2023
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto asignado	Gasto de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ASISTENCIA ATENCIÓN, Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
Nº de proceso en el plan de compras:	80141607; 80111600; 80111623	
No. BPIN (Proyectos de inversión)	200082 – 2020002080120 -ASISTENCIA ATENCIÓN, Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	
2. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Interior / Departamento del Atlántico
	Dependencia de la Secretaría solicitante que requiere el servicio:	Secretaría de Interior
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**YESID SALOMON TURBAY PEREIRA – SECRETARIO DE INTERIOR**
3. Tipo de contrato:	Prestación de servicios	

4. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, dispone que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1448 de 2011, "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º la misma, dentro de un marco de justicia transicional, las cuales posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca la condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Actualmente, el Congreso de Colombia, mediante la Ley 2078 del 08 de enero del 2021, prorrogó por 10 años más la Ley 1448 de 2011, modificando así el artículo 208 así: *"**Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005."*

Que, mediante Ley 1922 de 2018, *"Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz";* basados en los principios y reglas establecidos en la Constitución Política, el bloque de constitucionalidad, la ley estatutaria de administración de justicia de la JEP; en especial los contenidos en el Artículo 1º de la mentada Ley, como lo son: - Efectividad de la justicia restaurativa. - Procedimiento dialógico, - Enfoques diferenciales y diversidad territorial. - Principios pro homine y pro-víctima. - Debido proceso. - Presunción de inocencia. - Buen nombre. - Enfoque de género.

La Sección de Ausencia de Reconocimiento (SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz avocó la medida cautelar "elevada por miembros de los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, respecto de los cuerpos no identificados que presuntamente reposan en los lugares de injerencia del Megaproyecto de 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique'"; mediante AUTO AT-077 de 2021.

La Ruta del Cimarronaje es un colectivo que reúne "más de 200 organizaciones sociales, y líderes del Caribe Colombiano y de organizaciones campesinas de base de Montes de María".

Mediante Auto AT-162 del 14 de julio de 2022 convocó a audiencia pública que tuvo lugar en el Teatro Adolfo Mejía en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), los días 20 y 21 de octubre de 2022.

En el marco de dicha Audiencia la SAR adoptó el Auto AI 068 de 2022

en el que decidió:

> *Primero. – ORDENAR a los Gobernadores de Atlántico, Bolívar y Sucre, que de manera coordinada con los alcaldes y alcaldesas de Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucía, Turbaco, San Cristóbal, Manatí, Calamar, Arroyo Hondo, Mahates, Luruaco, Sabanalarga, Repelón, San Estanislao, Cartagena, Arjona, Santa Rosa de Lima, Soplaviento, Turbana, Maríalabaja y San Onofre y en concertación con los peticionarios de este trámite cautelar, siguiendo lo indicado en los párrafos 37 a 49 de esta decisión, diseñen e implementen una Ruta de Memoria, demarcada por placas conmemorativas y narrativas ubicadas en lugares públicos a lo largo del Canal. Para el cumplimiento de esta orden, las gobernaciones y alcaldías contarán con un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses, por lo que deberá entregar informes bimensuales a la jurisdicción para constatar el avance de lo ordenado.*

Para lograr lo anterior, en dicha decisión se ordenó también la conformación de una Mesa Técnica conformada por:

> *"a) Los Gobernadores y Alcaldes concernidos. b) Los peticionarios. c) Representantes de las mesas municipales de víctimas. d) El Ministerio de Cultura, quien prestará asesoría técnica a este proyecto. e) El Centro Nacional de Memoria Histórica, quien prestará asesoría técnica a este proyecto. f) La Red Colombiana de lugares de Memoria, quien prestará asesoría técnica a este proyecto. g) Quien llegue a ser el concesionario del Megaproyecto de 'Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique"*

4. En el párrafo 49 de dicha decisión se indicó que:

> *"La Mesa referida en los dos párrafos anteriores deberá rendir informe sobre su constitución a la Sala Dual, lo cual deberá ocurrir en los 15 días siguientes a la notificación del presente auto. A su vez, tendrá una Secretaría Técnica que será elegida por las entidades integrantes de tal Mesa, quienes deberán entregar a la Jurisdicción informes bimensuales de los avances de lo ordenado."*

El 21 de diciembre de 2022 las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar allegaron a la JEP memorial en el que explican las labores que están adelantando, así como las tareas de coordinación entre ellas, para cumplir con lo ordenado. Se informó incluso, que el 27 de diciembre de 2022, tendría lugar una primera reunión de Mesa Técnica, a fin de consolidar reporte y entregar informe

bimensual dispuesto por la SAR. Ante este escenario, solicitaron de manera conjunta prórroga para presentar el informe bimensual requerido por la SAR.

Por lo cual, mediante AUTO AT-290 de 2022, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en el artículo 1, resolvió:

> *"**Primero. – CONCEDER** plazo improrrogable hasta el 10 de enero de 2023 a las Gobernaciones de Sucre, Atlántico y Bolívar, para que informen sobre la conformación de la Mesa Técnica ordenada en el auto AI 068 de 2022, sobre quién ejercerá su Secretaría Técnica y para que remitan el informe bimensual ordenado en el resuelve primero de dicha decisión"*

Que, la Secretaria Técnica Ordenada en el AUTO AI 068 de 2022, envió el 10 de enero de 2023, el primer informe, en el cual se fijaron los siguientes compromisos:

1. La secretaria técnica será rotativa entre los 3 Departamentos (Atlántico, Sucre y Bolívar)
2. La primera en asumir la secretaria técnica será el Departamento del Atlántico, posteriormente Sucre y por último Bolívar, y así sucesivamente
3. Se realizará reunión presencial de la Mesa el próximo 26 de enero, en la sede de la Gobernación de Bolívar para avanzar en el proceso de concertación y luego visitar los posibles lugares de memoria que serán definidos.
4. El primer informe bimensual que se enviará a la JEP a más tardar el 10 de Enero de 2023, en concordancia con lo aprobado por la JEP en el Auto AT-290 de 2022.
5. En el primer informe bimensual a enviar se alertará a la JEP sobre los tiempos de cumplimiento, los cuales son muy cortos debido a que fue una sugerencia del CNMH teniendo en cuenta su experiencia.
6. El acta de la primera mesa técnica será realizada por el Departamento del Atlántico y se enviará a los demás miembros de la mesa técnica dentro de los primeros 10 días del mes de enero de 2023

Igualmente, con documento calendado 7 de marzo de 2023; se realiza el SEGUNDO INFORME BIMENSUAL DE AVANCES FRENTE A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO AI-068 DE 2022 – CANAL DEL DIQUE.

Las conclusiones y compromisos principales fueron:

> *"1. Se realizo la segunda mesa técnica de manera presencial el día 3 de marzo de 2023, en las instalaciones de la Gobernación de Sucre, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica en esta ocasión.*
> *2. El segundo informe bimensual que se enviará a la JEP, que lo realizará el Departamento de Sucre con previa revisión de los demás Departamentos. Este informe se entregará de acuerdo a los tiempos estipulados en el Auto 068, ampliándose el informe con las decisiones tomadas por todos sus miembros anexando el acta, los listados de asistencia, las órdenes y considerandos impartidos por la JEP en el AUTO AT-051 de 2023.*
> *3. El CNMH se comprometió en la Sesión de la 2da Mesa Técnica, que presentará a la Secretaría Técnica la propuesta de concertación a cargo de su entidad, a más tardar el viernes 10 de marzo.*
> *4. La 3ra sesión de la Mesa Técnica se llevará a cabo el 19 de Abril en el municipio de Turbaco y su Secretaría Técnica estará a cargo de la Gobernación del Bolívar, en esta sesión de definirá presentación para la solicitud de prórroga de cumplimiento de las medidas, conforme a la propuesta que presentará el CNMH, teniendo en cuenta su experiencia en los procesos de concertación para la Asistencia técnica en la realización de la Ruta de la Memoria, y las propuestas que presenten las entidades llamadas a apoyar técnicamente."*

Asi las cosas, y de conformidad con lo anterior el Centro Nacional de Memoria Histórica, entidad creada por la Ley de Víctimas y restitución de Tierras - Ley 1448 de 2011, en documento de PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL LUGAR DE MEMORIA "RUTA DE LA MEMORIA" DEL CANAL DEL DIQUE; refiriéndose al AUTO AI-068 de 2022 establece con total claridad que la Ruta del Cimarronaje, como peticionarios de las medidas cautelares de protección de los cuerpos de personas dadas por desaparecidas en la ecorregión del canal del Dique, son los actores principales del proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria". Sin embargo, es necesario garantizar que cada uno de los veinte municipios de la zona de

influencia será representado de manera amplia, pues como se ha mencionado, el proceso de apropiación social de un lugar de memoria y la construcción social debe ser incluyente y responder a los contextos socioculturales particulares y a las memorias plurales que se tejen en cada uno de los territorios.

En el mismo, fue sugerido que el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria, entendido como un lugar de memoria extendido en la ecorregión del Canal del Dique, debe contar, al menos con la siguiente participación:

a) Integrantes de los equipos notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje.
b) Una persona delegada de la Ruta del Cimarronaje residente de cada uno de los veinte municipios que componen el Canal del Dique. Se sugiere que la delegación sea potestad de la Ruta del Cimarronaje a través de mecanismos de decisión democráticos.
c) Una persona delegada de la mesa municipal de víctimas de cada uno de los veinte municipios que componen el Canal del Dique. Se sugiere que la delegación sea potestad de la mesa municipal de víctimas a través de mecanismos de decisión democráticos.
d) Una persona delegada de cada una de las alcaldías de los veinte municipios que componen el Canal del Dique.
e) Una persona delegada por cada gobernación involucrada.

El Equipo DINAMIZADOR ORGANIZACIONES RUTA DEL CIMARRONAJE PARA NOTIFICACIONES JEP; esta conformado por Consejos Comunitarios provenientes de los departamentos de la Región Caribe, de conformidad con el listado a suministrar por la JEP.

.

Cada uno de los municipios que conforman la Ruta del Cimarronaje, son:

1. *Campo de la Cruz*
2. *Suan*
3. *Santa Lucía*
4. *Turbaco*
5. *San Cristóbal*
6. *Manatí*
7. *Calamar*
8. *Arroyo Hondo*
9. *Mahates*
10. *Luruaco*
11. *Sabanalarga*
12. *Repelón*
13. *San Estanislao*
14. *Cartagena*
15. *Arjona*
16. *Santa Rosa de Lima*
17. *Soplaviento*
18. *Turbana*
19. *Marialabaja ,*
20. *San Onofre*

Así mismo, se ha definido el Cronograma para la construcción social del lugar de memoria "Ruta de Memoria" del Canal del Dique, donde el CNMH propone un proceso de construcción y apropiación social del lugar de memoria a través de, al menos, tres encuentros colectivos presenciales para definir los mínimos sociales que se deben incorporar. Se requiere que estos encuentros sean de dos días, incluyendo el traslado ida y regreso de las personas participantes, distribuidos así:

a) **Etapa 1**, primer taller. i. Identificación de los hechos del conflicto armado interno; ii. Identificación de daños y afectaciones; iii. Definición de la dimensión simbólica: mensajes y narrativas.

b) **Etapa 1**, segundo taller. i. Definición de la dimensión simbólica, mensajes y narrativas; ii. Identificación de la dimensión espacial; iii. Definición de la estructura física: diseño y elementos simbólicos comunes.
c) **Etapa 1**, segundo taller. i. Propuesta preliminar de la dimensión simbólica y estructura física; ii. Plan de apropiación social; iii. Plan de sostenibilidad.

CRONOGRAMA

Cronograma de trabajo "Ruta de Memoria" del Canal del Dique Auto AI-068 de 2022

Etapa/mes	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa 1. Construcción social. Tres talleres colectivos de dos días. Responsable CNMH.																																				
Etapa 2. Construcción, intervención o adecuación física. Responsable alcaldías y gobernaciones.																																				
Etapa 3. Apropiación social. Responsable Ruta del Cimarronaje.																																				
Etapa 4. Fuentes de financiación. Un taller con las gobernaciones y alcaldías de Atlántico, Bolívar y Sucre. Responsable CNMH.																																				
Etapa 5. Estructura de sostenibilidad. Se elabora la propuesta en la etapa de construcción social. Responsable CNMH.																																				
ENTREGA DEL LUGAR DE MEMORIA Y PRIMER RECORRIDO GUIADO. Cierre del proceso de acompañamiento técnico. Responsables Mesa Técnica.																																				

El proceso de construcción social del lugar de memoria "Ruta de Memoria" requiere que las alcaldías y gobernaciones de la ecorregión del Canal del Dique garanticen las condiciones logísticas para que las personas delegadas de la Ruta del Cimarronaje y de las mesas de participación de víctimas participen en los encuentros presenciales que propone el CNMH, los cuales se realizarán en tres municipios diferentes a convenir con la Mesa Técnica. Los aspectos mínimos para garantizar la participación en condiciones de dignidad son:

a) Transporte terrestre ida y regreso desde el lugar de residencia hacia el lugar de cada uno de los encuentros.
b) Alimentación completa durante los dos días de encuentro (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios).
c) Hospedaje para garantizar el desarrollo de las actividades en dos días seguidos.

Aunado lo anterior, el Departamento del Atlántico, ha recibido de la Procuraduría Judicial II con funciones de intervención ante la JEP, oficio radicación No. LEGALI:1500541-16.2021.0.00.0001 – MEDIDAS CAUTELARES CANAL DEL DIQUE, solicita la información a la JEP y a este ministerio público la posibilidad de materialización de dicho apoyo.

En razón a todo lo anteriormente mencionado, y luego de diferentes reuniones de trabajo realizados por la Mesa Técnica constituida por los Departamentos de: Atlántico, Sucre y Bolívar; para el cumplimiento, referido a la Etapa 1. Construcción Social, se considera pertinente incluir en la presente prestación de servicios, el apoyo logístico pertinente en los eventos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo Ordenado según AUTO AI 068 de 2022; frente a las acciones para el proceso de construcción social de la "Ruta de Memoria, entendido como un lugar de memoria extendido en la ecorregión del Canal del Dique.

Ante estas consideraciones, es Igualmente importante resaltar que, el Departamento del Atlántico se encuentra inmerso en cumplimiento de Fallos respecto a medidas de satisfacción a cumplir, respecto a postulados de Organizaciones armadas al margen de la Ley, en desarrollo de procesos de Paz adelantados por el Gobierno Nacional, emanadas de la Salas de Justicia y Paz del Territorio Nacional, en los cuales se requiere de apoyo logístico para la atención de estas medidas; y de esta manera, demás acciones de satisfacción encaminadas a la reconstrucción de la Verdad, preservación de la memoria plural y dignificación de las Víctimas del Conflicto Armado por el Departamento del Atlántico.

Respecto a las Medidas de Satisfaccion, en el marco de la ruta de reparación individual, las medidas de satisfacción que se implementan son principalmente:

- El mensaje estatal de dignificación o carta de dignificación.
- La exención en la prestación del servicio militar y desincorporación.
- Los procesos de reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón público.
- El acompañamiento a la entrega de cadáveres de las víctimas de desaparición forzada y homicidio.
- El apoyo a iniciativas locales de memoria y las acciones de conmemoración.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y lineamientos de la Ley y los Autos mencionados, El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría del Interior requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de un operador.

5. Objeto contractual (descripción general)

"PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA PARA EL CUMPLIMENTO EXHORTOS, SENTENCIAS , MEDIDAS DE SATISFACCION Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA VERDAD,PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA PLURAL Y DIGNIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente clasificador de bienes y servicios:
https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80141607	Gestión de eventos
2	90101600	Servicios de banquetes y catering
3	80111623	Servicios temporales de compras y logística

ALCANCE DEL CONTRATO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Estación de agua, te y café: Estación de Bebidas: en el lugar del evento se dispondrá de Café (en greca o termos), aromática para preparar (agua caliente en greca o termos), y agua, Vasos desechables para agua (6 onzas) y café (4 onzas), azúcar, mezcladores. 50 bebidas /día.	und/día	1
2	Refrigerios: Un Líquido: jugo de fruta natural de mínimo 180 C.C. = 6 onzas· Un carbohidrato: Galletas, Empanadas, Patacones, pan, buñuelo, arepa, bollo de mazorca, pudin, pastelito, dedito etc. de mínimo 80 gr · Proteína: queso, butifarra, mortadela de pollo o jamón etc. de mínimo 60 gr. Adicionalmente se deberá entregar servilleta en papel vinipel. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN.	Und	1
3	Refrigerio reforzado: Un Líquido: jugo de fruta natural de mínimo 260 C.C. = 9 onzas Acompañamiento: OPCION 1. Sándwich de pollo, pollo, queso, lechuga rizada, tomate y cebolla en salsas. OPCION 2. Pasteles horneados grandes (Carne, pollo, jamón y queso y/o hawaiana) o quidbes grandes o deditos horneados de queso grandes, ensalada de frutas porción grande. OPCION 3: Ensalada de frutas, Ensalada de frutas tropicales (mango, papaya, banano, manzana, otro) + Yogur + cereal (40 g). Servido en desechable, vaso de 10 onzas. Adicionalmente se deberá entregar servilleta en papel vinipel. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACION.	Und	1
4	Almuerzo: Arroz Blanco o con fideo u Otros minimo:150 Grs, Proteína: Carnes (Res, Pescado, pollo) mínimo:125Grs; Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros Mínimo: 80 Grs; ensalada, mínimo: 80 Grs Jugo o gaseosa Minimo:12 onzas CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	Und	1
5	Almuerzo: Arroz Blanco o con fideo u Otros minimo:150 Grs, Proteína: Carnes (Res, Pescado, pollo) mínimo: 125 Grs; Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros Minimo:80 Grs; ensalada, mínimo: 80 Grs, sopa campesina o de pollo 12 onzas y jugo natural de 12 onz Mínimo: CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	Und	1
6	Hidratación: Botella de Agua de 600 cc El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	Und	1
7	Hidratación: · Botella de agua de 250cc o 300cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	und	1
8	Hidratación: · Gaseosa en botella 250cc o 300cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	und	1
9	Hidratación: · Té helado en botella 600cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	und	1
10	Hidratación: Bebida isotónicas o bebida rehidratante o bebida deportiva en botella 500cc. El suministro debe realizarse de conformidad con las CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN	und	1

11	Personal de apoyo logístico/día. (El contratista debe tener disponibilidad de suministrar personas para el apoyo logístico por día, el número de personas que no es constante y variará de acuerdo a las necesidades y a discrecionalidad de la secretaría.)	persona/ día	1
12	Video beams de 2000 lumens	und/día	1
13	Video beams de 5000 lumens	und/día	1
14	Impresión pendones tipo araña en lona tamaño 80 x 190 cm	Unidad	1
15	Arañas en aluminio para soporte de pendones 80 x 190 cm	Unidad	1
16	Impresión de posters en propalcote 240 gr satinado tamaño tabloide.	Unidad	1
17	Carnets en PVC 5.5 x 9 cm, full color, con foto del usurario y su información personal, porta carnet y cuerda con información con logos institucionales	Unidad	1
18	Chaleco en drill, cinta rígida y múltiples bolsillos, con imagen institucional bordado en la parte trasera, y logo en la parte superior delantera.	Unidad	1
19	Gorras en drill con visera, dos colores logo institucional bordado en la parte delantera	Unidad	1
20	Camisas de algodón tipo regular fit cuello alado con bordado de marca institucional.	Unidad	1
21	Hospedaje y/o alojamiento o estadía: Alojamiento en hotel, mínimo de cuatro estrellas en habitaciones dobles que cuenten con aire acondicionado y que cumplan con los requerimientos mínimos de seguridad, durante dos días y una noche a los 15 miembros del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Y cada uno de las personas delegada de la Ruta del Cimarronaje residente en los 7 municipios que componen el Canal del Dique Comité Dinamizador por el Departamento del Atlántico; y 7 delegados de la mesa municipal de víctimas de cada uno de los municipios que componen el Canal del Dique, por el departamento del Atlántico. Hospedaje en los departamentos de Sucre, Bolívar y Atlántico.	Und/día	1
22	Refrigerios especiales, en cajita de cartón o plástica, con las siguientes opciones: **Carbohidrato:** Palo de queso horneado, Pastel de queso o jamón y queso, Croissant de queso o jamón y queso, Pastel de pollo hojaldrado, Buñuelo Empanaditas de carne, pollo o queso, sándwich con jamón, queso, tomate, lechuga. **Fruta:** mediana mandarinas- manzanas **Mecato:** Paquetico de papitas (Natural, pollo), platanito (verdes) **Bebida**: jugo natural de caja de 250 ml- mini gaseosas las cuales se deben entregar frías. Natural	Und	1
23	Elaboración, impresión y entrega de escarapelas con cordones de identificación de acuerdo a información a suministrar por el supervisor del contrato: con el nombre del participante de 10.7 x 13.5 en papel propalcote a full Color, con porta escarapela.	Und	1
24	Almuerzos tipo Buffet: en espacio adecuado. Se servirá a la hora establecida por el supervisor del contrato. Opciones Almuerzo 1: Dos proteínas a convenir en salsas especiales, arroz (especiales), ensalada tropical o ensalada en salsa cesar. Bebida: Jugo Natural (opción con y sin azúcar) vaso de 9 onza. Postre: Cheesecake. Servido en vajilla. O Napoleón. Servido en vajilla. Almuerzo 2: Vegetariano	Und	1
25	Alquiler de sonido sencillo (compuesto por 2 cabinas de sonido, 2 micrófonos inalámbricos)	Und/día	1
26	Alquiler de sonido sencillo (compuesto por 2 cabinas de sonido, 2 micrófonos inalámbricos), recargables, que incluya: Cables técnicos y extensiones eléctricas	Und/día	1
27	Servicio de transporte interno en la ciudad de Barranquilla	Und/día	1
28	Alquiler de Salón para 90 personas incluye montaje según requerimiento - estación de agua y café - sonido básico, con micrófono, video beam, wi fi, servicios de meseros. Servicios de refrigerios AM, Refrigerios PM, Almuerzos ejecutivos, cenas.	Und/día	1

29	Alquiler de Salón para 90 personas incluye montaje según requerimiento - estación de agua y café - sonido básico, con micrófono, video beam, wi fi, servicios de meseros.	Und/día	1
30	**Servicio de Transporte**, ida y regreso desde del Municipio de domicilio de los 15 miembros del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje. Y cada uno de las personas delegada de la Ruta del Cimarronaje residente en los 7 municipios que componen el Canal del Dique Comité Dinamizador por el Departamento del Atlántico; y 7 delegados de la mesa municipal de víctimas de cada uno de los municipios que componen el Canal del Dique, por el departamento del Atlántico, de acuerdo con la tarifa establecida, de acuerdo a cada Empresa de Transporte de Servicios Público Terrestre, para lo cual, deberá presentar el respectivo váucher. De acuerdo a discriminación de servicio de transporte. De los todos los municipios de la Región Caribe, municipios, veredas. (VER ANEXO)	Und	1

APOYO PARA APOYOS DE TRANSPORTE

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	**FONDO PARA APOYOS**: Se refiere a los recursos en efectivo entregados a cada uno de los 15 miembros del equipo notificador y dinamizador de la Ruta del Cimarronaje y cada uno de las personas delegada de la Ruta del Cimarronaje residente en los 7 municipios que componen el Canal del Dique Comité Dinamizador por el Departamento del Atlántico; y 7 delegados de la mesa municipal de víctimas de cada uno de los municipios que componen el Canal del Dique, por el departamento del Atlántico, de acuerdo con la tarifa establecida, de acuerdo a cada Empresa de Transporte de Servicios Público Terrestre, para lo cual, deberá presentar el respectivo váucher. De acuerdo a discriminación de servicio de transporte. De los todos los municipios de la Región Caribe, municipios, veredas. a) El Departamento señalara al operador el monto económico a entregar a cada miembro, respecto a la participación. b) **Adicionalmente,** el fondo apoyara en efectivo los gastos de transporte en las siguientes modalidades: NIVEL LOCAL Y NACIONAL • Vereda – Terminal – Vereda • Intermunicipal – Barranquilla – Intermunicipal • Barranquilla – Lugar de evento – Barranquilla • Barranquilla – Ciudad de otro departamento – Barranquilla c) Igualmente, en caso excepcionalmente requeridos se apoyará en efectivo la estadía y/o hospedaje, en caso que se requiera.	UND	1
2		UND	1

	Porcentaje de administración del fondo: El cual deberá incluir todos los gastos administrativos, financieros, bancarios, y demás conceptos.		

El valor estimado por sesión oscilara en un rango entre los **Cincuenta mil ($50.000)** y ciento veinte mil **pesos ($120.000)**, de acuerdo a la normatividad vigente, salvo los casos, excepcionales.

La cuantía total aproximada por concepto de apoyos, para esta vigencia, es aproximadamente la suma de **diez millones de pesos ($10.000.000.oo)**

En caso de que el oferente no esté obligado a facturar con IVA deberá señalar las razones de esta condición, anexando los soportes al caso. El departamento se reserva en verificar si las condiciones expuestas por el oferente cumplen con la reglamentación tributaria al respecto.

Los bienes y servicios deberán ser prestados por el operador logístico en la fecha establecida y previamente notificada por parte del supervisor del contrato.

En caso de que los elementos requeridos no se encuentren dentro del listado anterior, antes de la entrega del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al CONTRATISTA, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

El futuro contratista no podrá sustraerse de la obligación legal del suministro de apoyo logístico, en las fechas establecidas o solicitadas por el supervisor del contrato o, la persona que este delegue.

CONDICIONES PARA EL ALOJAMIENTO Y/O HOSPEDAJE:

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente documento, EL CONTRATISTA, deberá:

- Albergar de manera simultánea en acomodación múltiple (3 personas por habitación).
- Contar con todos los servicios públicos básicos.
- Disponer de los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, tales como camas, camarotes, colchones o colchonetas, almohadas y todo lo necesario para garantizar un buen descanso del personal que hará uso del servicio.
- Contar con la capacidad operativa y administrativa necesaria para que las instalaciones permanezcan en excelentes condiciones de sanidad, salubridad y aseo, además de personal que permita atender los requerimientos del personal a albergar.
- Deben tener mínimo una capacidad instalada para albergar 29 personas.
- Clase de hotel: El contratista debe disponer en toda Colombia, donde se desarrollen las actividades que requieran de los ítems a contratar en el presente proceso de selección, de uno o varios hoteles. Sin limitación alguna para el check in y el check out.

En caso excepcional que, durante la ejecución del contrato, se requiera habitaciones para una acomodación múltiple distinta a quíntuple, antes de efectuar el requerimiento, las partes definirían de mutuo acuerdo el valor respectivo.

LOS REFRIGERIOS Y COMIDA DEBE CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES ALIMENTOS:

REFRIGERIOS	
Descripción	**Peso Mínimo**
Un Líquido: jugo de fruta natural = 6 onzas	180 cc
Un carbohidrato: Galletas, pan, buñuelo, arepa, bollo de mazorca, pudin, pastelito, dedito, etc.)	80 grs
Proteína: queso, butifarra, mortadela de pollo o jamón, etc.)	60 grs
ALMUERZO 1	
Descripción	**Peso Mínimo**
Arroz Blanco o con fideo u Otros	150 grs
Proteína: Carnes (Res, Pescado, pollo)	125 grs
Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros	80 grs
Ensalada	80 grs
Jugo natural	12 Onzas
ALMUERZO 2	
Descripción	**Peso Mínimo**
Arroz Blanco o con fideo u Otros	150 grs
Proteína: Carnes (Res, Pescado, pollo)	125 grs
Pasta, Tajada de plátano, yuca, papas u otros	80 grs
Ensalada	80 grs
Sopa campesina o de pollo	12 onzas
Jugo natural	12 onzas

La cantidad de raciones a suministrar será indicada por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad y personal requerido durante los días de ejecución del contrato.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZO E HIDRATACIÓN

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, almuerzo e hidratación, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1. Entregar los refrigerios, almuerzo e hidratación que le solicite la supervisión del contrato, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por la misma, en empaques y contendores (cavas con hielo, bandejas o canastillas), que garanticen la adecuada conservación de los alimentos y el suministro de las raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.

2. Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, almuerzo e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor del contrato.

3. Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.

4. El supervisor puede hacer vigilancia y control de la ejecución del contrato en cualquier momento.

5. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el pliego de condiciones y las demás condiciones del contrato.

CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE TODOS LOS ITEMS

Los elementos requeridos deberán ser transportados al sitio indicado por el supervisor del contrato, su instalación y transporte serán a cargo del operador logístico seleccionado, al igual que el desmonte, transporte y retiro de materiales al finalizar el contrato.

El servicio debe prestarse de manera ininterrumpida durante los días que sean requeridos.

Para todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta y cumplir estrictamente los protocolos de Bioseguridad, limpieza, desinfección, así como los lineamientos, reglamentos y normatividad general y especifica establecida por las autoridades competentes, como medidas preventivas y de mitigación del COVID 19.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta para el desarrollo de sus actividades todos los costos asociados a la ejecución de las actividades. Dentro de su propuesta se entienden incluidos los costos asociados al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo del objeto a contratar en ejercicio de su actividad económica empresarial. Sin que le corresponda a la entidad reconocer gastos adicionales por tal concepto.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 GENERALES

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
6. El Contratista deberá garantizar, además, la entrega e instalación de los elementos requeridos en el lugar donde lo indique el funcionario que opere como supervisor.
7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
8. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad vigente.
9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
12. Desarrollar las actividades contractuales y aquellas que, a juicio del supervisor, considere faltantes o necesarias en cumplimiento del contrato.
13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6.2 ESPECIFICAS

1. Desarrollar las actividades contractuales y aquellas que, a juicio del supervisor, considere faltantes o necesarias en cumplimiento del contrato.
2. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
3. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas cuando el servicio sea prestado en el distrito de Barranquilla y su área metropolitana y para el resto en un término no superior a tres (3) horas, y poner a disposición otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.

4. Proporcionar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada.
5. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.
6. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en un periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos y utilizados en cada uno de estos.
7. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Departamento, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
8. El servicio debe suministrarse sin excepción en los municipios, corregimientos, veredas del Departamento del Atlántico donde sea requerido por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
10. Las demás señaladas en el presente documento y en lo estipulado en la Invitación Pública.

7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a) Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la interventoría y/o supervisión del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es el D.E.I.P. de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la contratación de mínima cuantía, prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de prestación de servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.oo)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos a que haya lugar y demás tributos.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301781 del 31 de mayo del 2023.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009.36	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	208-victimas	1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación.	**$90.000.000**

NOTA: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

a. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO / ANÁLISIS DEL SECTOR

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularan sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en este estudio previo. Cabe señalar que las condiciones podrán ajustarse, con base en las condiciones que ofrezca el mercado dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen los proponentes. Las condiciones técnicas se establecieron teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y el análisis del resultado del estudio de mercado.

a. Análisis del Sector – Estudio del mercado:

Para establecer el valor actual de los servicios a adquirir, se hizo un estudio de mercado, el cual sustenta el valor estimado del contrato.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es *"… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca".*

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en consonancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

16. FACTORES DE VERIFICACION:

El Departamento del Atlántico realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la invitación Publica.	Hábil / No Hábil
b. Verificación de Requisitos Técnicas: Cumplimiento de los requisitos exigidos con lo establecido en la invitación Publica.	Hábil / No Hábil

a. Verificación de Requisitos Jurídicos: Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

a. Carta de Presentación de la propuesta.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
c. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
d. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
e. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
f. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente.
h. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del Representante Legal de la Persona Jurídica Proponente.
i. Certificado de Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
j. Registro Único Tributario (RUT).
k. Acreditación de Domicilio, Sucursal, Agencia o Establecimiento de Comercio.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos jurídicos que se encuentren contenidos en la Invitación Pública.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requiere la prestación del servicio a contratar mediante el presente proceso de selección, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente documento, para que

una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

El DEPARTAMENTO se reserva la potestad de verificar las instalaciones físicas en las que quede ubicada el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de contactar la veracidad de la información aportada en los documentos.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos jurídicos que se encuentren contenidos en la Invitación Pública.

b. Verificación de Requisitos Técnicos

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección abreviada o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, servicios de operación logística. Con un valor final sumado, igual o superior al presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañado del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada cualquiera de los integrantes que conforma la estructura plural para el presente proceso.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado RECHAZADO.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará y acreditará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Y el valor correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo No. 3 de la invitación publica, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo No. 3 de la invitación y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El Departamento del Atlántico no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Formato de Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato.

17. EVALUACION OFERTA ECONOMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía*", en el que se señala: "*La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta*". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

a. REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el **VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA indicado en el ANEXO No. 4**, de la invitación pública.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El Departamento podrá efectuar las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, El Departamento no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, El Departamento dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores

que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma

individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:
Primera Serie:
- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.
Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota 1: Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

19. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 adscrito a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo.

20. ESTIMACIÒN, TIPIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÒN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

21. EL ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

22. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se hacen referencia en el Análisis del sector.

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID SALOMON TURBAY PEREIRA
Secretario del Interior

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	No.					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la entrega de los servicios requeridos para un evento	Incumplimiento del contrato retraso en el inicio de un evento	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	En la etapa de planificacion del evento, se verifica las necesidades que genere este y se pide con anticipación los elementos y/o artículos necesarios para la realización de cada la necesidad	1	3	4	4	No	Supervisor del Contrato	Una vez se genere la nueva necesidad	31 de diciembre de 2023	Reuniones periódicas/ informes adjuntos a interventoría	Mensual

4	3	2
General	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Naturales	Económicos	Operacional
Circunstancias climatológicas que afectan la prestación del servicio el área de	Incremento del índice de precios del consumidor sobre la canasta familiar que afecta la producción de alimentos	Calidad de los elementos, equipos y alimentos que suministre el contratista
incumplimiento del Contrato	Desmejoras en la calidad o variedad de los alimentos	Durante la realización de un evento los equipos presenten fallas provocando suspensión o atraso del mismo. Inconformidad con los alimentos porque no se encuentre en buen estado y con mal sabor
2	1	2
2	3	3
4	4	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Contratista	Contratista	Contratista
Planes de contingencia para fenómenos naturales	Aportar las garantías correspondientes al contratista y exigir el cumplimiento del contrato	En la planificación de eventos se harán dos inspecciones de los equipos que se utilizaran en este además deben tener otro de respaldo para los equipos críticos. En caso de los alimentos también se verificada el estado, refrigeración y empaque de estos para evitar que sufran daños o descomposición
2	1	1
2	3	3
4	4	4
4	4	4
No	No	No
Supervisor del contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Con la presentación del incidente	A partir del primer reporte de anomalías o No conformidad en la presentación de los menús exigidos	A partir del primer mes de ejecución del contrato
Al cese del incidente	Al cese de la No Conformidad	31 de diciembre de 2023
Cambios climatológicos en la ciudad - época invernal	Análisis de fluctuación de los precios del mercado y reuniones periódicas con el contratista	Verificación de requisitos exigidos por el pliego de condiciones vs propuesta presentada por el contratista - verificación de documentos aportados por el contratista - visitas planta de producción
Época invernal en Barranquilla	Posteriores al conocimiento de la No conformidad / mensual a partir de este momento	Mensual

Atlántico para la Gente
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
icontec ISO 9001 SC-CER627381
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Derivados de cambios tributarios, modificación de tarifas o nuevos impuestos.	incumplimiento del Contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Departamento	Seguimiento a reformas tributarias	1	3	4	4	Si	Supervisor del Contrato	Con el conocimiento de la reforma	31 de diciembre de 2023	Monitoreo de cambios o actualizaciones en las reformas tributarias	Inicio y ejecución del contrato